

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 525

Junio seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: Exp. N. R. 11001-3335-007-2020-00184-00
DEMANDANTE: LIZETH JOHANA MUÑOZ ROMERO
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E.

Encontrándose el presente proceso para proferir decisión de fondo, de la correspondiente revisión advierte el Despacho, que con el expediente administrativo contractual, no fue remitida **la petición radicada el 12 de septiembre de 2019, y el Oficio No. OJU-E4901-2019 del 24 de septiembre de 2019, al igual que el contrato o la prórroga correspondientes al periodo comprendido entre el 01 y el 15 de diciembre de 2018 y las prórrogas del Contrato 5016-2019 desde el 01 de abril hasta el 31 de julio de 2019** (art. 213 CPACA).

Así las cosas, se hace necesario, **REQUERIR a la entidad demandada y a su apoderado, para que en el término de cinco (5) días, se sirva remitir la documental solicitada, toda vez que se requiere para proferir la correspondiente sentencia.**

Por lo tanto, deberá enviarse lo antes señalado, al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Vencido el término anterior, **por la Secretaría**, se deberá poner en conocimiento de las partes la prueba requerida y aportada, efecto para el cual, podrán hacer las correspondientes manifestaciones si a bien lo tienen, y **se tendrá por incorporada al expediente. Seguidamente deberá ingresar el proceso al Despacho, para proferir la correspondiente sentencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

LCC

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 032 DE FECHA: <u>07 DE JUNIO DE 2023</u> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	--

Firmado Por:

Guerti Martínez Olaya

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 007 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29383d3590fe6210721f62aefd3b6d3e5d69044bf23337437c97605f6f7649d6**

Documento generado en 06/06/2023 02:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>